D.n Jorge Mora

Núm. 29. Pág. 1.

Diario Balear.

MIERCOLES 29 DE ABRIL DE 1829.

San Pedro mártir.

Sale el sol á las 5 y 11 minutos y se pone á las 6 y 49 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 28 PARA EL 29.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De orden del Escmo. señor Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto organizando el Cuerpo de Carabineros de costas y fronteras para impedir el contrabando.

Mi soberana consideracion se ha fijado muchas veces sobre los medios que puedan impedir la escandalosa estension del contrabando, que la inmoralidad de los tiempos ha ensanchado con evidente impudencia en mengua de las costumbres y menosprecio de las leyes. Y como si no fueran bastantes los esfuerzos del interés personal, casi siempre diestro en todas las especulaciones del fraude, todavía parece que el influjo de una malignidad especial, consecuencia deplorable de las revoluciones, se asocia en las empresas del contrabando, aprovechándose tambien este eficaz instrumento para atacar las rentas de la Corona. Pero no solo disminuyen sus productos los defraudadores del Estado, sino que destruyen ó paralizan el fomento

de la industria y del comercio nacional de buena fe que procuran las leyes de aduana. El contrabando por consiguiente constituye un delito ó un robo del Estado, ademas de que por la estension que ha logrado, y la combinacion de los medios y formas que ha llegado á emplear, ha preparado resultados muy funestos, y degenerado en oprobio del honor y del amor á la patria. Solo considerando bajo todos sus aspectos el estado de la cuestion podrá obtenerse la organizacion eficaz de un sistema represivo proporcionado á la estension y energía de las invasiones del contrabandista. Esto mismo se demuestra en el ecsámen prolijo de todas las pruebas ensayadas hasta ahora para reprimirlo. La debilidad reconocida, y la esperimentada insuficiencia de los medios ordinarios para una lucha tan sostenida y ampliada, determinaron necesariamente mi Real ánimo á buscar en una arma especial de nuevo temple la fuerza represiva que no se habia logrado, planteando la única combinacion que restaba por emplear. Para hacer la guerra al contrabando, para prevenirlo ó atacarlo vigorosamente en sus puntos de generacion, y perseguirlo en todas sus direcciones hasta su esterminio, es menester establecer un sistema homogéneo, concentrado y vigilante, bajo un pie militar de servicio activo, que la práctica enseña no debe esperarse de su mezcla y confusion con la direccion y servicio sedentario de recaudacion de las rentas. Es necesario para oponer defensas adecuadas á la fuerza de los ataques, apelar á la adopcion de un sistema represivo, semejante al que tiene recomendado la esperiencia para proteger los habitantes en sus comunicaciones y seguridad interior. Solo la formacion de un cuerpo militar especialmente aplicado á destruir el contrabando (porque tambien es este oficio

el color y la base de los malhechores en este reino), organizado con sus buenas condiciones militares, y no hetereogéneamente compuesto, dirigido y mandado por gefes familiarizados con el mando, la rapidez del servicio y la disciplina, fundado sobre el honor militar, y animado de este espíritu: un cuerpo especial y permanente en fin, que halle los ascensos y las recompensas, asi como las penas, dentro del mismo, y todo graduado por la eficacia de sus servicios contra el contrabando, que no tenga por consiguiente los inconvenientes de las comisiones pasageras de los destacamentos del ejército, donde son accesorios aquellos servicios, es el arma proporcionada á la pertinacia y calidad de este enemigo: á lo cual se agrega que, si antiguamente se empleaba una parte de las tropas ligeras del ejército en la persecucion de los contrabandistas, este recurso no es facil hoy dia, que la fuerza del ejército se ha reducido á la sola necesaria para los objetos de su principal instituto. La organizacion del espresado cuerpo, y la combinacion de los medios empleados para el resguardo de las rentas y la persecucion de sus defraudadores, debian sujetarse á los principios rigurosos de una bien entendida economía. Y no obstante el considerable aumento de la fuerza organizada y concentrada sobre las costas y fronteras que proporciona el sistema que he tenido á bien adoptar, el total presupuesto de gastos del servicio activo y del resguardo interior no escede al crédito que he señalado en mi Real decreto de 28 de abril último mas que en una pequeña cantidad, porque este es el efecto de la regularidad de las medidas, y porque la reduccion del resguardo de caballería, ordinariamente mal montado, y otras veces desmontado, que tampoco halla el terreno mas propio para su servicio en la topografía de las fron-

teras y costas, proporciona doble fuerza de infantería, segun la relacion de sus sueldos, ademas de que la verdadera y principal economía de esta organizacion se gradúa por el aumento comparativo de los productos que haya procurado la eficacia del servicio á que se aplica. De este modo la industria, el comercio nacional y el resguardo de las rentas de mi Corona recibirán una rigurosa proteccion, el ejército la espectativa de una nueva colocacion donde emplear útilmente sus servicios, y la dilatada y poblada estension de las costas y fronteras un instrumento poderoso de represion, y una fuerza pública de orden y vigilancia.

(*Se continuará.*) (*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 8 de abril.

Murcia 4 de abril de 1829. Llevamos muchos dias de aire fortísimo que nos dejará sin cosecha si no llueve muy pronto.=La adjunta copia del parte dado á S. M. por el señor corregidor interino de esta ciudad relativo á los males ocasionados hasta el dia 26 del pasado por los terremotos que han afligido á esta provincia, desmiente las ecsageraciones contenidas en muchas de las cartas particulares en que se habla de estos lamentables acontecimientos.

Dicen que en S. Miguel y en el centro de su arruinada iglesia se ha verificado estos dias una esplosion, que arrojó á gran distancia los escombros de aquel edificio, y empezó á dar y aun sigue dando un fluido pestilente y negro, el cual seca todas las plantas que toca, por lo que los que poseen tierras en la direccion seguida por el fluido estan abriendo una zanja para que corra por ella y les libre de perder sus sembrados y plantíos.

Copia del parte que da á S. M. el señor corregidor interino de Murcia, con referencia á los que ha recibido de los quebrantos y desgracias causadas por el segundo temblor de tierra del 21 *de marzo de* 1829: *este parte es comprensivo hasta el* 26 *del mismo mes.*

Pueblos.	Vecindario.	Heridos.	Muertos.	Quebrantos de pueblos.
Orihuela.........	3000	2	6	Torre de la Trinidad y varias casas.
Rafal...............	1000		4	Iglesia y varias casas.
Benejuzar	800	40	50	Arruinado.
Almoradí........	1000	100	200	Idem.
Rojales............	800	40	100	Idem.
Formentera	60		6	Idem.
Torrevieja.......	200		10	Idem.
Guardamar.....	400	20	12	Queda algun edificio.
Daya Vieja.....	80		4	Idem.
Daya Nueva..	80		3	Se ignoran las desgracias.
Puebla............	40			Idem queda algun edificio.
S. Fulgencio....	100			Arruinado.
S. Felipe Neri.	100			Idem casi todo.
Los Dolores...	900	5	4	Iglesia y algunos edificios.
S. Miguel.......	200			Casi todo arruinado: se ignoran las desgracias.
El Moral.......	40			Iglesia y algunas casas.
Elche...............	200			Idem idem.
Murcia...........	6000	2		Catedral, torre, puente, capuchinos y muchos edificios.

Bemil.............	600	Iglesia y algunos edificios arruinados.
Beniajau.........	200	Idem idem.
Pinatar...........	300	Idem.
Zeneta...........	100	Idem.

(*C. L. y M.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Junta inspectora de escuelas de Palma.

En el diario de 1.º de enero último se insertó el anuncio siguiente:

Estando mandado por la Inspeccion general de Instruccion pública que en las escuelas de primeras letras asi de niños como de niñas no se usen ni lleven otros silabarios ni catecismos que los aprobados por S. M. sellados con el de la misma Inspeccion á virtud de privilegio esclusivo, y que cada pueblo de esta demarcacion para proceder con conocimiento en sus atribuciones tenga tres ejemplares del plan y reglamento general de escuelas; pidió esta Junta á la Inspeccion el competente número de ejemplares de cada una de las clases indicadas para surtir respectivamente sus pueblos designando al efecto persona que los recogiese de dicha Inspeccion, cuya recogida verificada y remitido ya el pedido de dichas obras: ha acordado la Junta que para la igual y mejor enseñanza ningun maestro de primeras letras, de cualquier clase ó condicion que sea, permita desde hoy en sus escuelas otros silabarios ni catecismos que los que llevan el sello de la Inspeccion bajo la multa de 20 ducados, y que advierta á sus alumnos que dichas obras se hallan de venta en casa de D. Felipe Guasp calle d'en Morey, cuyos precios son como sigue:

Silabarios á............................ 8 mrs.
Catecismos de Fleuri á........ 3 rs.
Idem de Ripalda á................. 32 mrs.
Reglamentos de escuelas á..... 3 rs.
Método de oposiciones á........ 1 rl.

Y habiendo observado que el número de las obras espendidas no corresponde al de muchachos que concurren á las escuelas en esta capital y pueblos de la isla; ha nombrado en uso de las facultades que le estan concedidas por visitador á uno de sus vocales para que inspeccione las escuelas, cele la observancia de cuanto está preceptuado con respecto á la uniformidad de la enseñanza y uso de libros, é informe instructivamente á la Junta de cuanto resulte para tomar las providencias conducentes, quedando facultado para ecsigir la multa indicada en el citado anuncio á los maestros que hubieren contravenido ó contravinieren en adelante, sin perjuicio de tomar otras providencias mas sérias. Lo que de acuerdo de la misma Junta aviso al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Palma 28 de abril de 1829. Josef María Martinez de Areta.=Por mandado de S. S. =Joaquin Suau secretario.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 25 del corriente.

De Gibraltar el laud la Vírgen de la Soledad su patron Pedro Moll en lastre.

Despachada. Para Marsella el bateo frances Espíritu Santo, su patron Gabriel Artigues con aceite.

AVISOS.

La persona que haya encontrado unos anteojos con estuche de caoba, que se perdieron hace algunos dias, acuda á esta librería y le darán razon de su dueño que gratificará con 16 rs.

El que quiera comprar dos ramilletes de flores de marisco bien trabajados y de buen gusto, acuda en esta librería y darán razon de su dueño.

En esta librería darán razon del sugeto que desea alquilar una casa con zaguan, dos ó tres habitaciones, agua de pozo ó de fuente, y que esté situada en la parte de esta ciudad que llaman la villa d'Avall.

El 1.º de mayo saldrá para Barcelona el javeque correo S. Miguel, al mando del patron D. Miguel Oliver: admite carga y pasageros.

TEATRO.

Ultima funcion del abono de figuras de fantocsini, transformaciones, puntos de vista y baile, por Mr. Remode.

Primera parte de la funcion. Pieza en un acto: Blanca y Moncasin.

Segunda parte. El hermoso punto de vista de la ciudad de Nápoles, en donde se verá el incendio del Vesubio.

Tercera parte. Metamórfosis: El que baila el sombrero, la bomba del gas, el fumador, el baile chino, el refilando, los codines, la cachucha y dará fin con el terceto.

Cuarta parte. Una figura bailará sobre la maroma el minué y la gabota, y despues sin balancin jugará la bola de oro.

Quinta parte. Sinfonía de la ópera la Gazza y el fandango.

Precios los mismos.=La funcion se principiará á las 8 en punto.

CON SUPERIOR PERMISO.

Imprenta de Felipe Guasp.